JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Arle Gaviria Murcia
Demandado: Manrique Sáenz Cruz
Rad: 2017-221

En atención a lo manifestado por el Dr. **José Ignacio Escobar Villamizar**, esto es que no puede asumir el cargo, debido a que fungió como apoderado de la parte actora, como consecuencia de esto, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designa como curador Ad-litem al Dr. **Pedro Ricardo Vallejo Sepúlveda**, para que represente al demandado Manrique Sáenz Cruz. Comuníquesele. -

Notifíquesele el auto de fecha 23 de mayo de 2017-

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93af58eb506cb86398ecad9377391efc4aa824d6335f8e5ee81a6a74832ed9d4

Documento generado en 24/02/2022 05:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Urbanización Villas De Guadalquivir
Ddo: Lesly Milena Bohórquez Ortiz
Roberto Andrés Bohórquez
Rad. 2017-352

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, y por la Dra. Katherine Leonora Santander Santacruz, Abogada Conciliadora en Insolvencia del centro de conciliación y Arbitraje Federación Nacional de Comerciantes FENALCO, se complementa el auto de fecha 7 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que se suspende el proceso solo respecto al demandado **Roberto Andrés Bohórquez**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del art. 547, en consecuencia, el proceso continúa contra **Lesly Milena Bohórquez Ortiz.** Ofíciese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55d303b1363a0166f7c48a512908ae9d2ee9b5f980a2a0631e1b806a23a21b3f

Documento generado en 24/02/2022 05:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Urbanización Campestre los Tamarindos
Demandado: Ana Beatriz Ovalle Ovalle
Rad: 2018-467

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

11Video aportado Despacho Comisorio No. 045-2021.mp4

12DESPACHOCOMISORIODILIGENCIADO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13e98ad416727217e56f56633278c55ed207131f905acebd3e9a841d436aee7f

Documento generado en 24/02/2022 05:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Ignacio Escobar Villamizar
Demandado: Irma Rosalba Andrade Forero
Rad: 2018-566

En atención a lo solicitado por el Juzgado Promiscúo Municipal de Tibirita- Cundinamarca, se aclara el auto de fecha 31 de enero de 2020, en el sentido de indicar que la cuota parte a secuestrar equivale al 13.333%, inmueble que se encuentra ubicado en la carrera 2 Nº 5-34 del Municipio de Tibirita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-24076**, y el cual es de propiedad de la demandada **Irma Rosalba Andrade Forero**, identificada con c.c. No. 39.681.251.-

Elabórese nuevamente el despacho comisorio con las anteriores aclaraciones.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea8e57eaf9b22dc12e62943240b573984c72211fda51043dceb858b47f0287de

Documento generado en 24/02/2022 05:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Copropiedad Urbanización
Parque Central
Demandado: José Fredy Ferraro Delgado
Rad: 2019-162

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, remítase el oficio No. 021 de fecha 18 de enero de 2022, a las direcciones de correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co y Emb.radica@bancodebogota.com.co

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6877c58747f03e1c81c06e48384885fde63e0c6dd94667489746b3338b05d14

Documento generado en 24/02/2022 05:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Pichancha S.A.
Demandado: Mauricio Pérez Plata
Rad: 2019-228

Previo a ordenarse requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ricaurte – Cundinamarca, allegase constancia de radiación del oficio No. 756 de fecha 16 de mayo de 2019.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7e441743d035661efa5d8a1cb73a4dd38bafb225b95fbbfa8092a223ece5cd4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 24/02/2022 05:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Prosperando
Demandado: María Teresa Díaz Ricaurte
Radicación:2019-250

El curador ad-litem Dr. Fabio Tovar Daniel, estese a lo resuelto en el auto de fecha 20 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante.

De igual manera, se inserta el vínculo mediante el cual puede consultar el expediente de la referencia. –

EXPEDIENTE (HACER CLICK)

25307400300120190025000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
950c0de638f67bcf19ad47abab004776789126b6792609b450f7b33d59faf36e

Documento generado en 24/02/2022 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Liliana Rodríguez Díaz
Radicado:	**2019-560**

Me permito efectuar la liquidación de las costas así:

Agencias en derecho.-	$1.485.000.00
Notificaciones	$ 37.500.00
Total liquidación	$1.522.000.00

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

24 de febrero de 2022 en la fecha al Despacho.-

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Liliana Rodríguez Díaz
Radicado:	**2019-560**

Apruebase la liquidación de costas a cargo de la demandada,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3980be672c6dc99d32a2b7e3642c19049f91bd5dbe98e9a79f2c4623b9ac1a11

Documento generado en 24/02/2022 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Prosperando Ltda
Demandado: María Alba Culma de Moreno y otro
Radicado: 2019-567

La respuesta allegada por el Banco Davivienda, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede consultada. –

07RPTADAVIVIENDA.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
624a8908fa9b5fa74f2aeeac5f1d65d3d2e39c7a57507abdbad6cd4a5ba8cf3e

Documento generado en 24/02/2022 05:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Alberto Velandia
Demandado: Luz Mariela Sáenz y otros.-
Radicado: 2019-568

En atención a lo solicitado por la Dra. Sonia Yamile Sus Martínez, se comparte el expediente de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

EXPEDIENTE (HACER CLICK)

25307400300120190056800

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e88cc5270dbff1d37da5cd85d05fcf61f6fdc3bfad9554fcad5537b1c5eded**

Documento generado en 24/02/2022 05:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Dte: Jaime Rodríguez
Ddo: Diego Fausen Bermúdez Rodríguez
Rad2019-699

No se accede a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, como quiera que el proceso de la referencia se encuentra suspendido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e6970f3bf4cca684e5181fb929b946c28179225bda62f3fa996d2af2a52167d

Documento generado en 24/02/2022 05:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso:	proceso ejecutivo menor cuantía
Demandante:	banco popular s.a.
Demandado:	Luz Stella Orozco Valencia
Radicado:	**2020-0024**

Me permito efectuar la liquidación de las costas así:

Agencias en derecho.-	$142.000.00
Notificaciones	
Total liquidación	$142.000.00

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

24 de febrero de 2022 en la fecha al Despacho.-

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Liliana Rodríguez Díaz
Radicado:	**2019-560**

Apruebase la liquidación de costas a cargo de la demandada,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6c7d6e3d9c8637e531891f5abcfbf27d89bbbc17dc6d642bd99649598f9d6f3

Documento generado en 24/02/2022 05:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Libia Morales De Masmela
Rad: 2022-028

Se corrige el auto de fecha 14 de febrero de 2022, por medio del cual se rechaza la demanda, en cuanto al nombre de la causante, el cual corresponde a Libia Morales De Masmela, y no como se indicó allí. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebe3024c8890eea34e04920ed6ec9b393ab0fc94698236473b1a31faa8b56afd

Documento generado en 24/02/2022 05:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Oscar Arnulfo Carillo Pulido
Ddo: Limbana López Mesa
Rad. 2020-069

Requiérase al apoderado de la parte demandante para que aporte la constancia de envío y recibido de la citación enviada a la demandada, de igual manera, la notificación por aviso enviada, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del numeral tercero del artículo 292 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
879aa32f79609a72f2ed41473ddf6254c6bc497787b46c415103e1df37444069

Documento generado en 24/02/2022 05:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular
Demandado: María Fabiola López Aponte
Radicación No. 2020-079

En atención a lo solicitado por la parte actora, se comparte el expediente de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

EXPEDIENTE (HACER CLICK)

25307400300120200007900

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b43b27013da415f3440b715e7ea60b7f0a33c659dcb3f13716d2252a300ade2

Documento generado en 24/02/2022 05:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 24 DE 2022. En la fecha al despacho informando que se estableció contacto con la esposa del señor Luis Felipe Serrato Prieto, al número ce celular 3212200062, quien manifestó que la EPS FAMISANAR está dando cumplimiento con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 19-08-2020.-

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Incidente Desacato
Incidentante: Luis Felipe Serrato Prieto
Incidentada: Famisanar EPS
Rad: 2020-209

En atención al informe secretarial que antecede, se establece que dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a454c98954bf0237ec2c1d1ee7a60e63c2a027fb6ea2bef9b7376a092a47af52

Documento generado en 24/02/2022 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: María Teresa Leguizamo Manrique.
Demandado: Tito Prada Ortiz.
Rad: 2020-403

De las pruebas solicitadas en la oposición se decretan así:

De la parte opositora

Documentales

Ténganse en cuenta los documentos aportados por la señora Blanca Mercedes Sanches Navarro en la diligencia de secuestro practicada el 3 de diciembre de 2021.

Testimoniales

Recíbase el testimonio del señor Víctor Julio Prada García.

De Oficio

Prueba Trasladada

Ofíciese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la ciudad de Flandes Tolima, para que se sirva remitir copia de la totalidad del expediente con radicado No.2019-0249.

Interrogatorio de Parte

Recepcionece el interrogatorio a la opositora Blanca Mercedes Sanches Navarro.

Se fija el día 18 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf36c377371796eb63b2b483566868566bd798d2818cad8a671072f555d280da

Documento generado en 24/02/2022 05:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Eduardo Henao Franco
Demandado: Daniel Orlando Guarín Leiva
Rad: 2021-416

Lo manifestado por la memorialista Magdalena Guarín Suarez, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora.

11INFORMAFRAUDEPROCESAL.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12206013af0be5801ee2b50a3ee8d4184a52f3de6b9bf28708cc0a400360b01f

Documento generado en 24/02/2022 05:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Eduardo Henao Franco
Demandado: Daniel Orlando Guarín Leiva
Rad: 2021-416

Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia de envío y recibido de la citación enviada a los demandados, de igual manera, la comunicación enviada, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del numeral tercero del artículo 292 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03e611d66342ae7832f6cd74a983ce89b1fb47c9f4aca3479cc6b7294b0f6926

Documento generado en 24/02/2022 05:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.
Demandado: Holmes Ancizar Escobar
Rad: 2022-004S

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL
MARCA: CHEVROLET
MOTOR: LCU 162373074
TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN
No. CHASIS: 9GASA58M3HB032431
MODELO: 2017
LINEA: SAIL
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: AZUL ISLANDIA
PLACA: JCK140
PROPIETARIO: HOLMES ANCIZAR ESCOBAR
C.C: No. 14795470

TERCERO: Ofíciese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Por secretaria remítanse los correspondientes oficios a la dirección de correo electrónico: mebog.sijin-radic@policia.gov.vo

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del automotor a la entidad demandante.

CUARTO: Reconócese al Doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cba9c880d4f5b9b9c6e4292def0040fb5a5e5f52fd38704a800b76281fcf5df

Documento generado en 24/02/2022 05:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

24-02-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó con memorial subsanatorio.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: José Vicente Bermúdez Grimaldo y Luz Stella Guzmán de Bermúdez.
Rad: 2022-041

Subsanada la demanda, y toda vez que la misma reúne los requisitos de ley se declara abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión doble intestada de **José Vicente Bermúdez Grimaldo y Luz Stella Guzmán de Bermúdez** (q.e.p.d), quien tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad.

Reconócese como herederos a los señores: **MARIA EUGENIA BERMUDEZ GUZMAN, MARIA CRISTINA BERMUDEZ GUZMAN, NELSON BERMUDEZ GUZMAN, GRACIELA BERMUDEZ GUZMAN, MARIBEL BERMUDEZ GUZMAN, JESUS DAVID HOYOS BERMUDEZ** en representación de la señora **LUCY STELLA BERMUDEZ GUZMAN**, en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. –

Decrétase la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

Ordenase el emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente sucesorio. - Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república). –

Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN", el trámite de la sucesión. Ofíciese. Adjúntese copia de la relación de inventario y avaluó de los bienes.

Por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
178c7cf2420e2896f26d7580943a8072410d2d62554ce3f7886e756d160781b2

Documento generado en 24/02/2022 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Omar Perdomo Romero.-
Rad: 2022-056

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar poder conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.
2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bbb38226b59c4a744b3bc02c44260c04c3b097c218786147fbaf767ca4be6ce

Documento generado en 24/02/2022 05:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: José Gilberto Garzón
Demandado: Mario de Jesús Franco Acevedo y José Aldemar Delgado Ávila.
Rad: 2022-058

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar poder conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.

2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5e3702d7fc7941cc572f95b241c4d8409c68fd7e5cc9eaf0f06abe8f5f3852**

Documento generado en 24/02/2022 05:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 24 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Sergio Augusto Ayala Silva contra el Municipio de Girardot, Municipio de Agua de Dios, Municipio de Anapoima, Municipio de Apulo, Municipio de Arbeláez, Municipio de Beltrán, Municipio cabrera, Municipio de Guataqui, Municipio de Jerusalén, Municipio la Mesa, Municipio de Nariño, Municipio de Nilo, Municipio de Pandi, Municipio de Pasca, Municipio de Ricaurte, Municipio de Silvania, Municipio de Tena, Municipio de Tocaima y Municipio de Viota.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 24 de febrero de dos mil veintidós

REF.	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA**
ACCIONADOS:	**EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, MUNICIPIO DE ANAPOIMA, MUNICIPIO DE APULO, MUNICIPIO DE ARBELÁEZ, MUNICIPIO DE BELTRÁN, MUNICIPIO CABRERA, MUNICIPIO DE GUATAQUI, MUNICIPIO DE JERUSALÉN, MUNICIPIO LA MESA, MUNICIPIO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE NILO, MUNICIPIO DE PANDI, MUNICIPIO DE PASCA, MUNICIPIO DE RICAURTE, MUNICIPIO DE SILVANIA, MUNICIPIO DE TENA, MUNICIPIO DE TOCAIMA Y MUNICIPIO DE VIOTA.**
RAD.	**253074003001-2022-0006000**

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor Sergio Augusto Ayala Silva contra el Municipio de Girardot, Municipio de Agua de Dios, Municipio de Anapoima, Municipio de Apulo, Municipio de Arbeláez, Municipio de Beltrán, Municipio cabrera, Municipio de Guataqui, Municipio de Jerusalén, Municipio la Mesa, Municipio de Nariño, Municipio de Nilo, Municipio de Pandi, Municipio de Pasca, Municipio de Ricaurte, Municipio de Silvania, Municipio de Tena, Municipio de Tocaima y Municipio de Viota.

Ofíciese a las entidades Accionadas, para que, en el término de **DOS días** contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

En atención a la medida provisional peticionada por la accionante, se niega en consideración, que lo pretendido a través de esta medida, es cuestión que será resuelta atendiendo las pruebas que los accionados aporten y con ellas se decidirá en la sentencia, pues en este momento no se tienen los elementos de juicio para ello.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6666fe3a2872b01d073305920ce5dbe2768e5e7caac6d054e01b2236952d4c76
Documento generado en 24/02/2022 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 24 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por Famisanar e.p.s como agente oficioso de Jaime Álzate Ortiz contra la Alcaldía de Girardot, Secretaria Desarrollo Social y Económico de Girardot, Secretaria de Gobierno de Girardot y la Secretaria de Salud de Girardot.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 24 de febrero de dos mil veintidós

REF.	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**JAIME ÁLZATE ORTIZ**
ACCIONADOS:	**LA ALCALDÍA DE GIRARDOT, SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE GIRARDOT, SECRETARIA DE GOBIERNO DE GIRARDOT Y LA SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT.**
RAD.	**253074003001-2022-0006100**

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por Famisanar e.p.s como agente oficioso de Jaime Álzate Ortiz contra la Alcaldía de Girardot, Secretaria Desarrollo Social y Económico de Girardot, Secretaria de Gobierno de Girardot y la Secretaria de Salud de Girardot.

Ofíciese a las entidades Accionadas, para que, en el término de **DOS días** contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Téngase como agente oficiosa a la e.p.s Famisanar del señor Jaime Álzate Ortiz.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9ed00b2fabe5871458694fd9aaa2b29aa93f55e69e2dbdc2d10568133e2e631
Documento generado en 24/02/2022 05:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica